



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: **APLICA SANCIÓN DE MULTA A
SOCIEDAD CORREDORA QUE
INDICA.**

SANTIAGO, 17 MAR 2005

RESOLUCIÓN EXENTA N° 156

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° letra g), 4° letra e), 27 y 28 del D.L. 3.538, de 1980, 45 y 58 del D.F.L. N° 251, de 1931, y en la Circular N° 1602, de 2002, y sus modificaciones:

CONSIDERANDO:

Que, ARIZTIA Y COMPAÑIA LIMITADA CORREDORES DE SEGUROS, remitió a la Superintendencia los cuadros técnicos y estadísticos sobre producción intermediada el año 2004 requeridos por la Circular N° 1.602, de 2002, después de vencido el plazo que tenía para hacerlo, lo que constituye infracción a la normativa señalada.

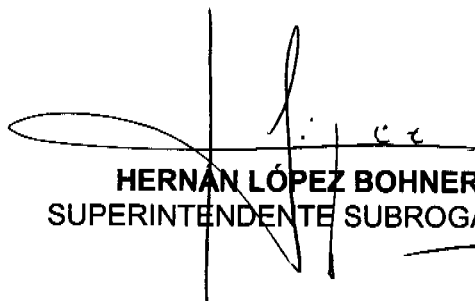
RESUELVO:

1. Aplíquese la sanción de multa de UF 3, por la infracción cometida, a **A RIZTIA Y COMPAÑIA LIMITADA CORREDORES DE SEGUROS, RUT.: 79.715.340-0.**

2. El pago de la multa se hará en efectivo conforme lo dispone el artículo 30 del D.L. 3.538 de 1980.

3. El comprobante de pago deberá ser presentado a esta Superintendencia, para su visación y control, dentro del 5° día desde la fecha del pago efectivo.

Anótese, comuníquese y archívese.


HERNAN LÓPEZ BOHNER
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

